

Allones, en el término municipal de Ponteceso (La Coruña), con una inversión de 64.308.133 pesetas y una producción media esperable de 819 Mwh anuales.

«Compañía Mediterránea de Energía, Sociedad Anónima» (CE-936). Número de identificación fiscal: A.58.029.182. Fecha de solicitud: 2 de octubre de 1986. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Mendavia, en el término municipal de Mendavia (Navarra), con una inversión de 480.366.026 pesetas y una producción media esperable de 12.270 Mwh anuales.

«Hidro Holding, Sociedad Anónima» (CE-939). Número de identificación fiscal: A.79.182.374. Fecha de solicitud: Julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Cortegada, en el término municipal de Cortegada (Orense), con una inversión de 697.990.574 pesetas y una producción media esperable de 25.530 Mwh anuales.

«Hidro Holding, Sociedad Anónima» (CE-945). Número de identificación fiscal: A.79.182.374. Fecha de solicitud: Julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Conso, en el término municipal de Villarino de Conso (Orense), con una inversión de 434.165.068 pesetas y una producción media esperable de 11.740 Mwh anuales.

«Técnica y Naturaleza, Sociedad Anónima» (CE-942). Número de identificación fiscal: A.78.852.001. Fecha de solicitud: Julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Melon, en el término municipal de Melon (Orense), con una inversión de 155.576.561 pesetas y una producción media esperable de 3.445 Mwh anuales.

«Hidro Holding, Sociedad Anónima» (CE-943). Número de identificación fiscal: A.79.182.374. Fecha de solicitud: Abril de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico del Salto de Fecha, en el término municipal de Lovios (Orense), con una inversión de 158.173.185 pesetas y una producción media esperable de 7.780 Mwh anuales.

«Hidro Holding, Sociedad Anónima» (CE-944). Número de identificación fiscal: A.79.182.374. Fecha de solicitud: Julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Ramiranes, en los términos municipales de Ramirtas y Celanova (Orense), con una inversión de 374.015.723 pesetas y una producción media esperable de 12.300 Mwh anuales.

Don Ramón Antón Ferreres (CE-816). Documento nacional de identidad: 37.750.356-L. Fecha de solicitud: 12 de enero de 1990. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de San Lázaro, en el término municipal de Torrecilla de Cameros (La Rioja), con una inversión de 146.390.004 pesetas y una producción media esperable de 2.012 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima» (CE-937). Número de identificación fiscal: A.78.071.214. Fecha de solicitud: 12 de julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de San Gil, en el término municipal de Carballeda (Orense), con una inversión de 617.605.816 pesetas y una producción media esperable de 11.700 Mwh anuales.

«Técnica y Naturaleza, Sociedad Anónima» (CE-940). Número de identificación fiscal: A.78.852.001. Fecha de solicitud: Julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Ribadavia, en los términos municipales de Ribadavia y Carballeda (Orense), con una inversión de 179.039.053 pesetas y una producción media esperable de 4.291 Mwh anuales.

«Técnica y Naturaleza, Sociedad Anónima» (CE-941). Número de identificación fiscal: A.78.852.001. Fecha de solicitud: Julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Puebla de Trives, en los términos municipales de Puebla de Trives y Manzaneda (Orense), con una inversión de 135.944.708 pesetas y una producción media esperable de 3.450 Mwh anuales.

Don Jesús Antonio Collado López y doña María Jesús Collado López. (CE-938). Documento nacional de identidad: El primero, 17.087.102, y el segundo, 25.433.660. Fecha de solicitud: 10 de enero de 1990. Proyecto de rehabilitación del aprovechamiento hidroeléctrico de Molino de Nieva, en el término municipal de Nieva de Cameros (La Rioja), con una inversión de 167.636.682 pesetas y una producción media esperable de 8.462 Mwh anuales.

«Lemfi, Sociedad Anónima» (CE-947). Número de identificación fiscal: A.48.273.270. Fecha de solicitud: 10 de julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Las Cuestas, en el término municipal de La Vega (Orense), con una inversión de 194.430.211 pesetas y una producción media esperable de 5.384 Mwh anuales.

«Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, Sociedad Anónima» (CE-924). Número de identificación fiscal: A.78.558.541. Fecha de solicitud: 12 de julio de 1989. Proyecto de rehabilitación del aprovechamiento hidroeléctrico de la Chorrónera, en el término municipal de Arcos del Jalón (Soria), con una inversión de 38.872.620 pesetas.

«Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, Sociedad Anónima» (CE-923). Número de identificación fiscal: A.78.558.541. Fecha de solicitud: 12 de julio de 1989. Proyecto de rehabilitación de aprovechamiento hidroeléctrico de Río Blanco, en el término municipal de Arcos del Jalón (Soria), con una inversión de 43.608.620 pesetas.

«Lemfi, Sociedad Anónima» (CE-949). Número de identificación fiscal: A.48.273.270. Fecha de solicitud: 13 de noviembre de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de San Lázaro, en el término municipal de Manzaneda (Orense), con una inversión de 200.581.094 pesetas y una producción media esperable de 7.832 Mwh anuales.

«Lemfi, Sociedad Anónima» (CE-951). Número de identificación fiscal: A.48.273.270. Fecha de solicitud: 10 de julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Canda, en el término municipal de La Vega (Orense), con una inversión de 200.349.800 pesetas y una producción media esperable de 4.995 Mwh anuales.

«Lemfi, Sociedad Anónima» (CE-952). Número de identificación fiscal: A.48.273.270. Fecha de solicitud: 20 de julio de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Robledo, en el término municipal de Carballeda de Valdeorras (Orense), con una inversión de 456.971.743 pesetas y una producción media esperable de 8.324 Mwh anuales.

«Promoción y Desarrollo Hidráulico, Sociedad Anónima» (CE-953). Número de identificación fiscal: A.33.208.372. Fecha de solicitud: 11 de diciembre de 1989. Proyecto de construcción del aprovechamiento hidroeléctrico de Leirado, en el término de Quintela de Leirado (Orense), con una inversión de 258.539.193 pesetas y una producción media esperable de 6.292 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. E. a su efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21011 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Eurotechnology, Sociedad Anónima» (expediente M/115).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Eurotechnology, Sociedad Anónima» (expediente M/115), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 6 de mayo de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Eurotechnology, Sociedad Anónima» (expediente M/115), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 4 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.-La Empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21012 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias de Transformación de Pescado, Sociedad Anónima Laboral» (expediente M/9), actualmente denominada «Transformaciones de Pescado, Sociedad Anónima Laboral» (expediente M/9).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias de Transformación de Pescado, Sociedad Anónima Laboral» (expediente M/9), por Orden de ese Departamento de 27 de enero de 1986 que la declaró comprendida en la zona de urgente reindustriali-

zación de Madrid, y actualmente denominada «Transformaciones de Pescado, Sociedad Anónima Laboral» (expediente M/9), por Orden de ese Departamento de 6 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de transmisión de beneficios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Transformaciones de Pescado, Sociedad Anónima Laboral» (expediente M/9), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y anteriormente denominada «Industrias de Transformación de Pescado, Sociedad Anónima Laboral», (expediente M/9), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.—La empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21013 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias Cárnicas Valmayor, Sociedad Anónima» (expediente M/19).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias Cárnicas Valmayor, Sociedad Anónima» (expediente M/19), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 6 de marzo de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias Cárnicas Valmayor, Sociedad Anónima» (expediente M/19), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.—La Empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21014 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Elbatainer Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente M/59).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Elbatainer Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente M/59), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 20 de noviembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Elbatainer Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente M/59), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.—La Empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21015 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Banco de Datos 2001, Sociedad Anónima» (expediente M/105).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Banco de Datos 2001, Sociedad Anónima» (expediente M/105), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 15 de abril de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Banco de Datos 2001, Sociedad Anónima» (expediente M/105), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.—La Empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21016 *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada en 14 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 261/1987, interpuesto por don Francisco García Galván contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz, en relación con liquidación practicada por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de abril de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 261/1987, interpuesto por don Francisco García Galván, contra la Administración General del Estado, siendo parte codemandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz de 23 de diciembre de 1986, desestimando reclamación número 313/1986, interpuesta contra liquidación número 13/1985, practicada por los Servicios Fiscales Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura por el concepto de Impuesto de Lujo;